



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.**

compulsar lo que esimo oportuno y conveniente asu devor
fundando aquel en otros compulsorios vno el informe con las
Justificac^{on} que le acompaño mando la sala previa audien
cia del Fiscal n. s. n. por el auto n. veinte y ocho n. Abril n.
mil ochocientos y dos libras n. Provision para que en caso
de ausencia o enfermedad n. Alcalde mayor n. dha Villa re
serrase la Jurisdiccion el Drex^{or} n. Cano y en su defecto el q.
lenga condenando al Alcalde mayor en todas las costas causa
das, asi parte en aquel Tribunal que tarase el ravadon qral
aquien separaron los autos para el efecto para todo lo qual se ex
pidio la competente n. Provision en siete n. Julio siguiente: Que
querido con ella el Alcalde mayor la presto su obediencia y
cumplir en quanto al pago n. costas que oviero pero suspendio
darsele igual en quanto al primer extremo de que en su ausen
cia o a motivo n. qual quier otro impedim^{to} reserrase la Ju
risdiccion el Drex^{or} n. Cano ofreciendosele la aserada duda que
devia emender por el Drex^{or} mas antiguo de segundo voto, o
el Alferex mayor que aun que sea mas moderno tiene voto
preeminente, sobre que dho consultaria ala sala conde volu^{on}
n. la n. Provision original su Providencia y recivio el pago
de costas enterado mi parte n. la anterior providencia ocurrio
con formal instancia ante el Alcalde mayor, instando sobre
que diere entero cumplim^{to} al preceptuado por la Chanciller
ria lra y llanamente en todas sus partes, y extremos a
que providencio no haver lugar y que dha instancia